

VERBAL- CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

Rad: 2024-045

A.I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para estudio de la demanda.
Bucaramanga, 5 de febrero de 2024.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiséis (26) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Revisada la demanda Verbal – CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO presentada por la señora DIANA ANDREA SANDOVAL LIZARAZO y en contra del señor JESUS ALEXANDER LIEVANO BAYONA, el Despacho advierte las siguientes falencias que impiden su admisión:

- El escrito de la demanda, así como el poder están dirigidos al Juzgado Municipal de Piedecuesta, los cuales deben ser dirigidos al Juzgado de Familia del Circuito de Bucaramanga (Reparto).
- No se adjuntó el mensaje de datos mediante el cual fue conferido el poder.

Por lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Verbal – CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO presentada por la señora DIANA ANDREA SANDOVAL LIZARAZO y en contra del señor JESUS ALEXANDER LIEVANO BAYONA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la demandante para que subsane las falencias advertidas en esta providencia, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **065f4d0c23cb3376d5a21c6cd2267bd09895b7a0a6bd08565320e2665653ae**

Documento generado en 26/02/2024 12:39:39 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>